

Cipolletti, 30 de diciembre de 2025

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara la **Sra. F.A.S.**, caratuladas como "**S.F.A. C/F.M.A. S/ VIOLENCIA**" (Expte. N° FO-01089-JP-2025); y

CONSIDERANDO: lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme denuncia de fecha 23 de diciembre de 2025, solicitando las medidas correspondiente a circunstancias de violencia familiar;

Lo dispuesto por la Jueza de Paz en fecha en fecha 23 de diciembre de 2025;

RESUELVO:

I.- NO RATIFICAR lo dispuesto por la Jueza de Paz y **DISPONER** el **CESE DE HOSTIGAMIENTO** del **Sr. M.A.F.** respecto de la **Sra. F.A.S.**, debiendo el **Sr. M.A.F. ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTÍMESE al **Sr. M.A.F.** a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- Hágase saber a la **Sra. F.A.S.** que, en razón de los inconvenientes suscitados con su ex pareja en el ejercicio de la responsabilidad parental que ambos ejercen respecto de la hija en común, estos deben ser resueltos por los mecanismos legales previstos al efecto.-

IV.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo WhatsApp).-

V.- En caso que las cédulas dirigidas a las partes arrojen resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndoles en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

VI.- Regístrese y notifíquese.

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza